

PEDIDO DE COMPRA Nº

000061

UNIDAD EJECUTORA : 001 UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE CHUPACA - UNACHL

NRO. IDENTIFICACIÓN : 001774

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Entregar a Sr(a) : AYLAS CHUQUIMANTARI KATHERINE GUINA

Fecha : 08/07/2026

Actividad Operativa : C0006 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

Motivo : ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROTOCOLAR (BANDERAS Y ESTANDARTE INSTITUCIONAL) PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ail/Obr
1-00	0004	22	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
746439830006	ESTANDARTE INSTITUCIONAL	2.6.3 2.1 2	1.00	UNIDAD
00010039	BANDERA INSTITUCIONAL PARA ESCRITORIO	2.3.1 99.1 4	3.00	UNIDAD
858500010650	BANDERA INSTITUCIONAL DE POLIESTER 1.50 m X 2.60 m	2.3.1 99.1 4	1.00	UNIDAD
SE ADJUNTA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				



Firma del Solicitante



Firma Autorizada

FORMATO N°01

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL
PROTOCOLAR (BANDERAS Y ESTANDARTE INSTITUCIONAL) PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
Actividad del POI:	C0006 FUNCIONAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE ESTANDARTE, BANDERA PARA ESCRITORIO Y BANDERA INSTITUCIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad la **adquisición de material protocolar (un estandarte institucional, tres banderas para escritorio y una bandera institucional) para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca**, con el propósito de fortalecer la identidad e imagen institucional y garantizar su adecuada representación en actos protocolares, ceremonias oficiales, actividades académicas, eventos institucionales y demás actividades de carácter oficial organizadas por la Universidad.

La adquisición permitirá contar con símbolos institucionales en óptimas condiciones de presentación y calidad, contribuyendo al cumplimiento del protocolo institucional y a la correcta representación de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca en eventos internos y externos, promoviendo el respeto por la identidad institucional y los valores que representa.

2. ANTECEDENTES

Inclusión al cuadro multianual de necesidades.

3. BASE LEGAL



Katherine G. Ayala Caramazani
DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

RUC N° 20613796909

Jr. María Miranda N° 690 - Chupaca - Chupaca - Junín

mesadepartes@unachu.edu.pe  www.unachu.edu.pe

 UNACHU oficial

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por objeto la **adquisición de material protocolar (un estandarte institucional, tres banderas para escritorio y una bandera institucional) para la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca**, con la finalidad de dotar a la entidad de símbolos institucionales que permitan su adecuada representación en ceremonias oficiales, actos protocolares, eventos académicos, actividades institucionales y demás actividades en las que se requiera fortalecer la imagen e identidad institucional.

Los bienes objeto de la contratación deberán cumplir con las especificaciones técnicas, características de calidad, dimensiones, materiales, acabados y demás condiciones establecidas por la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca, garantizando su durabilidad, correcta presentación y entrega oportuna, conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado y a los requerimientos de la entidad.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	ESTANDARTE INSTITUCIONAL Características: • Con logo institucional de la UNACHU • Con Asta, pedestal y correa • Medidas: 90cm x 1.45cm • Color: Celeste, Blanco, Verde y rojo (Colores institucionales UNACHU) • Base de madera IMAGEN REFERENCIAL	01	UNIDAD



RUC N° 20613796909

Jr. María Miranda N° 690 - Chupaca - Chupaca - Junín

mesadepartes@unachu.edu.pe www.unachu.edu.pe

UNACHU oficial

			
02	BANDERA INSTITUCIONAL PARA ESCRITORIO: • Medidas: 33 cm x 22 cm • Color: Color: Celeste, Blanco, Verde y rojo (Colores institucionales UNACHU) • Con asta • Con logo institucional • Base piedra marmol 	03	UNIDAD
03	Bandera de Izamiento Institucional • Medidas: 3m x 1.50m • Bandera de Izar • De Tela Drill TAFETA	01	UNIDAD



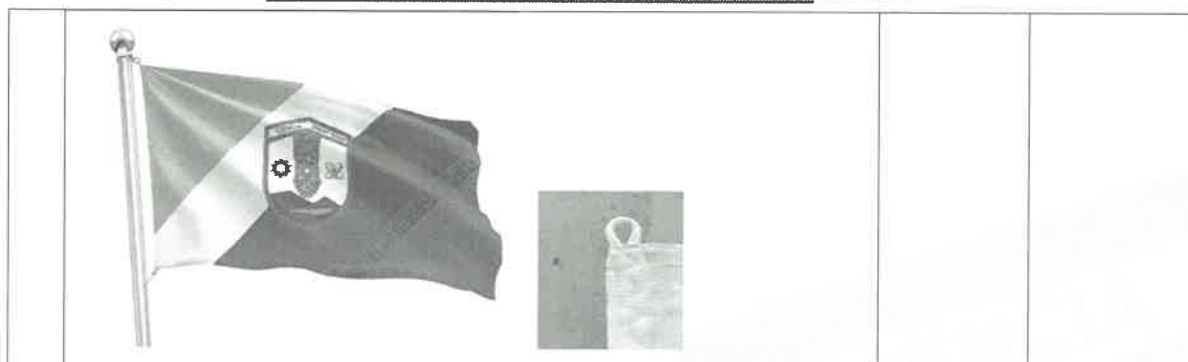
Lic. Adm. Katherine G. Ayllas Chiquisacari
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

RUC N° 20613796909

Jr. María Miranda N° 690 - Chupaca - Chupaca - Junín

mesadepartes@unachu.edu.pe www.unachu.edu.pe

UNACHU oficial



6. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

MARCAR X

NO	X
SI	

7. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(De corresponder)

No aplica

8. GARANTÍA COMERCIAL

La presente contratación corresponde a la adquisición de un bien (o bienes) cuyo monto es igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), por lo que se encuentra exceptuada de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

La adquisición objeto de la presente orden cuenta con la garantía de cubrir cualquier desperfecto de fábrica. En caso el bien sea entregado en estado defectuoso o no cumpla con las características requeridas, el proveedor deberá subsanarlo o reponerlo en un plazo que no exceda las veinticuatro (48) horas, caso contrario se aplicará la penalidad respectiva.

9. RESPONSABILIDAD RELACIONADA CON LA EJECUCION CONTRACTUAL:

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos por el plazo de un (01) año, contabilizada a partir del día siguiente de otorgada la conformidad otorgada por la Unidad de Abastecimiento.

10. REQUISITOS DEL POSTOR



Dr. Juan Carlos G. Alvarado Chacabarro
Unidad de Abastecimiento

RUC N° 20613796909

Jr. María Miranda N° 690 - Chupaca - Chupaca - Junín

mesadepartes@unachu.edu.pe www.unachu.edu.pe

UNACHU oficial

Indicar las características mínimas que debe cumplir el proveedor:

Condiciones Generales:

- No estar impedido de contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC (en condición de ACTIVO Y HABIDO, que el giro de negocio sea igual o similar al objeto de contratación
- Contar con el Comprobante de Pago autorizado por SUNAT
- RNP (Registro Nacional de Proveedores) si el monto supera el valor de 01 UIT
- Contar con el Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

Condiciones particulares:

NO CORRESPONDE

11. LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN

En el Almacén de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca (en el horario de 8:00 am a 12:00 pm) y (2:30 a 4:00 pm)., sito en Jr. María Miranda N° 690 BARRIO LA LIBERTAD (1 CUADRA A ESPALDAS DEL INST. PEÑALOZA) – Distrito de Chupaca – Provincia de Chupaca – Región Junín

12. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN

05 días calendarios, a partir del día siguiente de notificado.

13. CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DEL BIEN (ÁREA USUARIA)

La recepción de los bienes será otorgada por el área de almacén a través de la firma de la guía de remisión, previa conformidad emitida por el área usuaria.

14. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago será único al 100% a la totalidad de entrega del bien solicitado, previa presentación del Comprobante de Pago autorizado por la SUNAT y/o guía de remisión al área de Almacén, en el plazo establecido.

15. PENALIDADES

Las partes acuerdan, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación de objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto}$

F x plazo en días

Donde F: 0.40

Donde F tiene los siguientes valores;

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

a.1) Para servicios en general: **F = 0.40.**

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Servicios en general: **F = 0.25.**

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

16. OTRA PENALIDADES

(De corresponder)

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- Mutuo acuerdo.

Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato

122.1. En el supuesto del literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte afectada por el incumplimiento observa el siguiente procedimiento.

- a) La parte perjudicada requiere a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento, bajo apercibimiento de resolver el contrato. El plazo para el cumplimiento de la prestación debe ser razonable y no debe ser menor

del 10% del plazo del contrato, ítem, o entregable materia de incumplimiento, según corresponda, y en ningún caso puede superar el 15% del plazo del contrato, ítem o entregable materia de incumplimiento. Cuando el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto. En los casos en que el plazo del contrato, ítem o entregable materia de cumplimiento es menor a treinta días, se otorga tres días. En el caso el retraso esté referido al componente de ejecución de obras bajo sistemas de entrega de solo construcción o diseño y construcción, la entidad contratante otorga un plazo de quince días siempre que el plazo de la ejecución de la obra supere los 60 días.

- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial.

122.2. Este apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista o la entidad contratante sustente de manera objetiva que, la situación de incumplimiento ya no pueda ser revertida, de acuerdo con el pronunciamiento que emite el área usuaria. En estos casos, la entidad contratante notifica al contratista la resolución del contrato de forma parcial o total, según corresponda.

122.3. En los supuestos establecidos en los literales a) y c) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, la parte que resuelve debe justificar y acreditar que la situación que alega hace imposible la continuidad de la ejecución de las prestaciones a su cargo, de manera definitiva.

122.4. En los supuestos señalados en los literales a), c), d), e) y f) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley, las partes pueden resolver el contrato sin apercibimiento previo, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la notificación.

122.5. La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se

efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

122.6. La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

LA ENTIDAD podrá resolver el Contrato en forma parcial o total mediante la remisión de la carta simple correspondiente en la que manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que cumpla con la culminación del servicio requerido. En caso que **EL CONTRATADO** no satisfaga lo requerido dentro del plazo previsto, el contrato quedara resuelto de pleno derecho, a partir de la recepción de dicha comunicación por parte de **EL CONTRATADO** sin perjuicio de las sanciones civiles y/o penales que el caso amerite conforme a Ley y en salvaguarda de los intereses del Estado

18. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.



Jefe de la Unidad de Abastecimiento
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

RUC N° 20613796909

Jr. María Miranda N° 690 - Chupaca - Chupaca - Junín

mesadepartes@unachu.edu.pe www.unachu.edu.pe

UNACHU oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHUPACA

COMISIÓN ORGANIZADORA

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Chupaca el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

- 19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación o resolución de la presente contratación será resuelta conforme a los mecanismos previstos en la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, privilegiando el trato directo y, cuando corresponda, la conciliación y el arbitraje de derecho.
- 20. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:** El proveedor deberá cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento y las normas que la modifiquen o sustituyan, comprometiéndose a no divulgar, transferir, utilizar o reproducir información confidencial o datos personales obtenidos durante el proceso de entrega de los bienes sin autorización expresa de la ENTIDAD.
- 21. GESTIÓN DE RIESGOS:** Las partes adoptarán las medidas necesarias para identificar, evaluar y gestionar los riesgos previsibles que puedan afectar la entrega de los bienes, procurando asegurar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y la finalidad pública perseguida, conforme a los principios y disposiciones de la Ley General de Contrataciones Públicas.

22. ANEXOS



FIRMA AUSENTISTA



FIRMA DEL JEFE INMEDIATO

RUC N° 20613796909

Jr. María Miranda N° 690 - Chupaca - Chupaca - Junín

mesadepartes@unachu.edu.pe  www.unachu.edu.pe

 UNACHU oficial